

CENTENARIO DE LA ESCUELA DE CRIMINOLOGÍA

Por ALFONSO SERRANO GÓMEZ Y
ALFONSO SERRANO MAÍLLO

La Escuela de Criminología se crea por Real Decreto de 12 de marzo de 1903. Sin embargo, ya habían existido algunos intentos de organizar un centro de este tipo¹. No comenzó a funcionar hasta 1906. El Acta de Constitución tuvo lugar el 20 de enero de 1906², nombrándose director a Don Rafael Salillas³, que en realidad fue el verdadero crea-

¹ En las discusiones parlamentarias sobre la creación de una escuela de criminología hay referencia a intentos anteriores. En la Revista Penitenciaria, año V, tomo V, pág. 113, bajo el título «La Escuela de Criminología en el Congreso y en el Senado» recoge la intervención del Sr. Morote, quien manifestó: «La Escuela de Criminología se fundó por un decreto del Sr. Dato, de 12 de Marzo de 1903. Tenía antecedentes genuinamente conservadores, porque, si no recuerdo mal, grandes autoridades del partido conservador fueron las que ya, a principio del siglo XIX, comenzaron a pedir la creación de esta Escuela. En el preámbulo del decreto del Sr. Dato, de 12 de marzo de 1903, se recuerda que el Sr. Martínez de la Rosa en 1844 (ya en esta fecha se trató de una institución de este género) pensó en crear esta Escuela. Después, en 1860, un Comandante de Presidio, de los más prestigiosos de España, el Sr. Canalejas, abuelo del actual ex Ministro, pidió en su magnífico libro *Presidios y Escuelas*, la creación también de esta institución. Posteriormente, en 1889 y en 1900, tanto el Sr. Canalejas, como el Sr. Villaverde, pidieron la creación de esta Escuela, y, por fin, el Sr. Dato, en 1903, vino y la creó».

² *Acta de Constitución de la Escuela de Criminología*. El 20 de enero de 1906 bajo la presidencia del Ministro de Gracia y Justicia, Sr. García Prieto, «reunidos en su despacho oficial a la una de la tarde los Sres. D. Félix Pio de Aramburu y Zuluaga, Catedrático de Derecho penal y Rector de la Universidad de Oviedo; Don Manuel B. Cossio, Catedrático de Pedagogía Superior de la Facultad de Letras de la Universidad Central y Director del Museo Pedagógico; Don Manuel Antón y Ferrándiz, Catedrático de Antropología de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; Don Luis Simarro Lacabra, Catedrático de Psicología Fisiológica en la propia Facultad; Don Federico Olóriz y Aguilera, Catedrático de Anatomía de la Facultad de Medicina de la Universidad Central e Inspector general del servicio de identificación por señalamientos antropométricos; Don Rafael Salillas y Panzano, Jefe de la sección sanitaria de la Dirección general de Prisiones, y Don Manuel Castillo, Doctor en Medicina, los seis primeros nombrados por Real orden de 5 de los corrientes Profesores de la Escuela de la Criminología creada por Real decreto de 12 de marzo de 1903, y el último,». En ese acto quedó constituida la Escuela de Criminología. Así se recoge en la Revista Penitencia año III, Tomo III, 1906, pág. 140.

³ En el Acta de constitución de la Escuela a la que se hace referencia en la nota anterior se recoge: «Acto seguido se manifestó por el Profesorado de la Escuela de crimino-

dor de la misma⁴. Aunque era para la formación del personal directivo de prisiones, también podían asistir alumnos universitarios.

Los antecedentes más próximos a la enseñanza de la criminología en España se encuentran en el *Laboratorio o Seminario de Criminología*, creado por Giner de los Ríos en el año 1899, Profesor de Filosofía del Derecho en la Universidad de Madrid. Para ello solicitó la colaboración de Salillas⁵. Éste hace un resumen de las principales intervenciones en el indicado Laboratorio, durante los dos cursos de su vigencia, que estuvieron a cargo de Giner de los Ríos, Bernaldo de Quirós, Llanas Aguinaliedo, Simarro, Cuello Calón y el propio Salillas⁶.

logía, en cumplimiento del art. 11 del Real decreto de su fundación, proponía para el puesto de director de la misma al Profesor Don Rafael Salillas y Panzano designación que fue aceptada seguidamente por el Sr. Ministro».

⁴ Vid. infra nota siguiente, inciso final.

⁵ JIMÉNEZ DE ASÚA, L., *Tratado de Derecho penal*, ed. Losada, Buenos Aires, 1964, I, pág. 225, escribe: «En el último año del pasado siglo, don Francisco Giner de los Ríos crea —como antes recordamos— el *Laboratorio de Criminología*, en su cátedra de Filosofía del Derecho de la Universidad de Madrid. No es como el Museo de Lombroso, ni como las prácticas de ‘clínica criminológica’ propuestas en los Congresos internacionales antes citados, un centro de experimentación, sino vivero de investigadores. Lo que a Giner le preocupa es la Pedagogía correctiva. Mariano Ruiz Funes ha señalado muy bien estas diferencias. El Laboratorio de Criminología de Madrid en cuyos trabajos asocia Giner a la figura prócer de Salillas, tiene escasa vida. Sus publicaciones se reducen a unos *Anales*, de los que sólo apareció un pequeño volumen. Trabajan con los dos maestros, durante el curso 1899-1900, un psicólogo y psiquiatra, Simarro; dos criminólogos, Bernaldo de Quirós y Llanas Aguinaliedo; un psicólogo, Navarro Flores. En ese Laboratorio está el germen de la *Escuela de Criminología*, que renueva la teoría y la práctica penitenciaria en España. La creó Rafael Salillas en 1903 y vivió años fecundos, regida por un espíritu común entre sus Profesores»

⁶ El resumen de las intervenciones, elaborado por Salillas, se publica en la Revista General de Legislación y Jurisprudencia, tomos 96 y 97, año 1900, y tomo 98, año 1901. Revista General de Legislación y Jurisprudencia, tomo 96, 1900. «Lombroso y Baer» (nota explicativa por el Sr. Giner), pág. 336 y ss. «Concepto de la locura moral» (nota del Dr. Simarro, leída por el Sr. Giner), págs. 346 y ss. «El caso de A. Mooday» (nota crítica del Sr. Bernaldo de Quirós), págs. 354 y ss. Nota de Salillas sobre el extracto leído por Llanas Aguinaliedo de la primera parte del capítulo tercero de *L'Uomo delinquente*, págs. 338 y ss. En pág. 449 y ss. nota de Salillas sobre «Alcoholismo y locura moral» —observaciones de Morell—. En pág. 455 y ss. nota de Llanas Aguinaliedo sobre «Correspondencia de fenómenos entre el alcoholismo agudo y el crónico». En pág. 458 y ss. hay una serie de notas de Salillas sobre «Alcoholismo», (la tendencia alcohólica; diferenciación de aspectos), así como otra sobre «Embriaguez psíquica». En el tomo 97, también del año 1900, aparece «la locura moral, según Näcke» (nota del Sr. Giner de los Ríos), págs. 5 y ss. Durkheim y Ferry «Sobre el concepto de lo normal», págs. 185 y ss. «La pedagogía correccional o patológica» (nota del Sr. Giner), págs. 345 y ss. «Resumen del curso» (nota del Sr. Bernaldo de Quirós), págs. 359 y ss. En el tomo 98, 1901, se recoge el material referente al segundo año del Laboratorio de Criminología, comienza el resumen efectuado por Salillas, con el programa, págs. 44 y s.; «Topografías criminológicas», págs. 45 y ss., «Datos de Quetelet», págs. 368 y ss., «Opiniones de Colajanni», págs. 374 y ss., «Información de Acorrelet», págs. 383 y ss., «Enseñanzas de Marro», págs. 515 y ss. «Noticias de Alimena», «Datos de Lombroso», y «Datos de Ferriani», (Notas del Sr. Cuello Calón), págs. 521 y ss.

La Escuela de Criminología fue objeto de amplios debates tanto en el Congreso como en el Senado dos años después de comenzar sus actividades. Las críticas iban más bien dirigidas a cuestiones de tipo administrativo y que su efectividad era escasa porque albergaba a muy pocos alumnos, a pesar del prestigio de sus profesores⁷; el primer año se admitieron a seis y el segundo veintinueve⁸. No obstante, no faltó quien salió en defensa de la misma.

El Diputado Pi y Arsuaga: «Yo no voy contra la Escuela de Criminología, no la combato, no la combatí cuando en 1903 se fundó y pronuncié aquí largas consideraciones sobre esa Escuela; pero sí entendí entonces que, si hacía falta, si era conveniente, si el progreso moderno exigía la creación de una Escuela de Criminología, eso debía hacerse de una manera seria, de una manera que fuese eficaz y útil a los intereses del país ..». Más adelante pone de manifiesto que la Escuela estuvo a punto de fracasar debido a cuestiones presupuestarias, y dijo: «La Escuela de Criminología ha estado expuesta a que le ocurra lo mismo, si no ahí está el dato de que fue instituida en el año 1903 y no se ha abierto hasta el 21 de Enero de 1907. ¿Por qué no se ha abierto antes la Escuela de Criminología?»⁹.

La Escuela de Criminología, poco después de comenzar a funcionar adquirió prestigio en el extranjero¹⁰. En el Senado, el profesor Aramburu y Zuloaga, tras poner de manifiesto que las críticas de que había sido

⁷ El Diputado Sr. Morote salió en defensa de las críticas y manifestó: «En cuanto a los profesores que hay en la Escuela de Criminología, a mí me basta recordar a los Sres. Diputados (que supongo que deben saberlo, sobre todo los individuos de la Comisión) quienes son, porque parece que hablando de instituciones que nos honran en el extranjero, se habla en nombre de un partido para hacer algún favor o cosa por el estilo. Se trata de los siguientes profesores...». Repite el nombre de casi todos los recogidos en nota anterior, en *Revista Penitenciaria*, año V, Tomo V, 1908, pág. 114.

⁸ El Sr. Morote dijo al respecto que «el número escaso de alumnos no es un argumento contra una escuela, porque los grandes catedráticos en España, pongo por caso, para citarlos de distintos partidos, Menéndez Pelayo, Salmerón, Giner de los Ríos, Azcárate, suelen tener muy pocos alumnos, en primer término, porque al comenzar las clases recomiendan, y hacen bien, que aquel que no tenga vocación, verdadero amor al estudio, que no aparezca por la clase, porque no aprovechará el tiempo y es mejor que no vaya. No cabe hacer además argumento de que hay pocos alumnos, porque el ideal de la enseñanza es que sea escaso el número de discípulos para que la atención del profesor pueda converger y pueda ser útil hacia esos pocos alumnos y en ellos se despierte verdadero amor por el estudio», en *Revista Penitenciaria* cit, págs. 114.

⁹ En *Revista Penitenciaria*, año V, Tomo V, págs. 117 y s. La indicación que se hace a 21 de enero de 1907 parece que se trata de una errata y debe referirse a 1906, ya que como se apunta en la nota anterior el acta de constitución tuvo lugar el 26 de enero de 1906.

¹⁰ El Diputado Morote terminó su intervención con estas palabras: «yo no sé si será un gran argumento, pero es un argumento de cultura y de civilización; precisamente en estos instantes (y tengo la carta aquí y si hace falta la leeré) un gran profesor de Derecho criminal público de la University College de Londres está pidiendo al Estado espa-

objeto la Escuela eran ajenas al profesorado, para resolver el problema de la falta de alumnos propuso que se creara la Escuela de Policía conjuntamente con la Escuela de Criminología.

«Nosotros enseñamos, y nada más. A eso nos atenemos y a eso dedicamos nuestra labor y consagramos nuestras fuerzas. Y ya que estoy hablando, quiero significar a mi distinguido y querido amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia una idea: aquí, que tanto se habla de economías, de apremios del presupuesto, de angosturas de las que no puede salirse, hay a veces despilfarros singulares. ¿Por qué se crea hoy, separada de la Escuela de Criminología, que está creada, una Escuela de policía? ¿Me lo quiere decir el Sr. Ministro? ¿No es esta una rama naturalísima de un Centro ya creado? ¿No podría la Escuela de Criminología tener una derivación, que no es derivación, que es de su propia competencia, puesto que va a haber enseñanzas completamente iguales en una y otra Escuela, no podríamos fundirse estos Centros y crearse otro más importante, y, por lo tanto, que contase con mayores elementos? He aquí una economía bien fácil de obtener; en vez de crear sendos centros para los estudios policíacos, criminología, formar una institución en que siendo los estudios perfectamente afines podía ser una sola, con la consiguiente economía, puesto que el profesorado podía prestar los mismos servicios, y con unos y otros alumnos, todo lo más que habría que hacer sería aumentar un poco el personal»¹¹.

Se creaba dicha Escuela en la Prisión Cедular de Madrid¹², que se encontraba situada en La Moncloa, donde está ahora el Cuartel General del Aire. En su artículo 1º se dice que tenía por objeto «la enseñanza y educación del personal de la Sección directiva del Cuerpo de Prisiones, de la Dirección General de este ramo y de los establecimientos

ñol, está pidiendo al Director de la Escuela de Criminología datos referentes al funcionamiento de esta institución en España, por estimar que España es uno de los pocos países en que está bien organizada la Escuela, y en que responde a sus verdaderos fines”, en *Revista Penitenciaria* cit, págs. 115.

¹¹ ARAMBURU ZULUAGA, en *Revista Penitenciaria*, año V, tomo V, 1908, págs. 126 y s. (En aquella época el segundo apellido de Aramburu figuraba como Zuluaga, más tarde Zuloaga).

¹² En la *Revista Penitenciaria*, año III, tomo III, 1906, págs. 522 y ss. se da cuenta de la terminación de las obras para la instalación de la Escuela de Criminología, detallando los locales, biblioteca y museo, etc.; en sus págs. 644 y s. se dice que la Escuela ya es una realidad, y se especifica: «Se hallan abiertas e instaladas sus dos cátedras. En la mayor se ha colocado ya una parte del material, consistente en una magnífica colección de cuadros con tipos de razas y en una galería fotográfica en que figuran ordenadamente tipos de la delincuencia habitual, clasificados profesionalmente en descuidados, espadistas, carteristas y timadores; una variada colección de delincuentes tatuados; una abundante colección de anarquistas españoles; locos, etcétera».

de educación correccional que se instituya». En su artículo 2º se preveía la posibilidad de que ampliaran estudios en criminología los alumnos de otras facultades y carreras. En su artículo 3º se indicaba que las enseñanzas tendrían carácter teórico y práctico. El artículo 13 se ocupaba del profesorado, mientras que en el 14 se establecían cuatro tipos de alumnos, permitiéndose de personal ajeno a prisiones. En su artículo 25 se establecía que la enseñanza duraría dos años. El 31 se ocupaba de las materias que eran: Derecho penal, Antropología criminal, Criminología, etc.

La Escuela de criminología fue de las pioneras a nivel internacional. Salillas quiso acercar la universidad a la enseñanza y formación penitenciaria. La labor de los funcionarios que pasaron por la Escuela ayudaron a humanizar las prisiones. Dejaría de funcionar el primero de enero de 1927.

Sobre el cierre de la Escuela escribía Antón Oneca: «Formaron el primer claustro los profesores Salillas, Cossío, Simarro, Olóriz, Aramburu y Antón Ferrándiz, y los auxiliares: D. Manuel Gullón, secretario también de la Escuela, y D. Anselmo González ... En otros países la producción criminológica está a cargo de profesores, magistrados, abogados y policías. En España los funcionarios de Prisiones han dado una contribución mayor que otras profesiones, como lo demuestran las publicaciones de Cadalso, Navarro de Palencia, Rodríguez Ferrer, Sevilla, Navas, Las Heras, Marín del Val, Mur, Fernández, etc. ¿Qué Universidad española ha producido un libro tan fundamental para un ramo como la Evolución penitenciaria española de R. Salillas? ... La desaparición definitiva de la Escuela sería una desgracia irreparable, pues equivaldría a desvirtuar una prioridad que es un orgullo para España. En Scuola Umanista se lamentaba Lanza de que en Italia, país de tan alta preparación penal, no tenga el personal penitenciario una formación especialista, ventaja que nosotros empezamos a disfrutar hace veinte años. Pero la Escuela de Criminología no es una escuela profesional cualquiera, constituía la resultante práctica de una doctrina penal española...».

La creación de la Escuela fue objeto de muchas críticas. En principio hay que destacar el considerable retraso con que comenzó a funcionar¹³. Se le criticó que las asignaturas se impusieron en función de los profesores nombrados, adecuadas a Catedráticos de la Universidad Central, pero impropias para la clase de alumnos de la escuela, ineficaces para los alumnos. Se criticaba la omisión del Derecho administrativo, la con-

¹³ Recoge Cadalso, en su Diccionario de la legislación penal y de prisiones, tomo II, apéndice pág. 433.: «Creada por el Real Decreto de 12 de marzo de 1903, que antes se inserta, fue incluida la consignación para sostenerla en los presupuestos de 1904. Dos años transcurrieron sin abrirla, hasta que en 5 de enero de 1906, se nombró el profesorado y se hizo la convocatoria para el ingreso de alumnos».

tabilidad, teneduría de libros, etc. Suponía una discriminación económica en favor de los alumnos frente al resto de funcionarios, pues mientras estaban en la Escuela, además dejaban sus puestos vacantes en las cárceles, que tenían que ocupar otros con carácter provisional¹⁴.

En 1913 se constituyó la Asociación Científica denominada Instituto Español Criminológico¹⁵

El Instituto de Estudios Penales y la Escuela de Criminología

El Real Decreto Ley de 17 de diciembre de 1926 suprime la Escuela de Criminología, con promesa de una reorganización de la misma¹⁶.

Por Decreto de 29 de marzo de 1932 se crea el Instituto de Estudios penales, dependiente del Ministerio de Justicia, dedicado especialmente a la preparación de los funcionarios de prisiones¹⁷. Los cursos daban

¹⁴ CADALSO, en su *Diccionario*, cit., apéndice, págs. 433 y ss., se ocupa ampliamente de todas estas críticas. En la página 435 recoge las manifestaciones de un parlamentario que proponía la supresión de la Escuela, diciendo: «Pido en tercer lugar la supresión, porque doctrinal y administrativamente encuentro que esta Escuela no responde a la idea de sus fundadores. Tal vez preparando allí funcionarios, en esos estudios y en esas prácticas, con el tiempo, se llegasen a corregir los defectos de las cárceles públicas; pero todo ello me parece ineficaz, porque cuando se trata de empleados de poco sueldo, para el desempeño de su cometido no necesitan ser sabios, no necesitan más que ser honrados, activos, y tener esos conocimientos vulgares y sencillos que son los que se les exigen para ingresar en la carrera con los debidos requisitos de aptitud».

¹⁵ El 19 de agosto de 1913 en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación tuvo lugar el acto de constitución de la asociación científica denominada *Instituto Español Criminológico*. Fue nombrado Presidente Don Fructuoso Carpena. Los Estatutos habían sido presentados en la Dirección General de Seguridad el 4 de agosto del mismo año. Según el artículo 2º de sus Estatutos los trabajos de la Asociación se dividían en tres secciones fundamentales: sección antropológica, sección sociológica y sección jurídica. Disponía su artículo 3º: «Se establecerán cursos de investigación y de enseñanza principalmente de las siguientes materias: Antropología general, Antropología criminal, Psicología, Psiquiatría, Sociogeografía, Sociología, Estadística general y aplicada, Policía científica criminal, Legislación penal comparada, Pedagogía correccional y Ciencia penitenciaria». Parece que esta Asociación tuvo escasa actividad.

¹⁶ Disponía el art. 8 del Real Decreto-Ley de 17 de diciembre de 1926: «La Escuela de Criminología quedará suprimida en 31 de diciembre corriente, en que habrá terminado su actuación con arreglo al régimen actual. La Dir. Gen. De Prisiones estudiará la reorganización de dicho Centro de enseñanza y la reglamentación de su nuevo funcionamiento, con el fin de que cuando se halle extinguido el personal de aspirantes a ingreso en la escala técnica del Cuerpo de Prisiones, puedan cursar en ella, previa oposición en las condiciones que se fijen, los Oficiales que deseen pasar a dicha escala».

¹⁷ Decreto de 29 de marzo de 1932: «Art. 1º Se crea un Instituto de Estudios Penales, dependiente del Ministerio de Justicia, dedicado a la preparación del personal del Cuerpo de Prisiones, a la ampliación o complemento de estudios de otras carreras que se determinen y a la enseñanza libre de ciencias penales. Art. 2º. El Instituto de Estudios

prioridad a la enseñanza de la criminología, el Derecho penal y la ciencia penitenciaria¹⁸. Además de esa finalidad también el Instituto podía organizar cursos superiores de ciencias penales para funcionarios de la sección técnica de prisiones y otros ajenos a dicha profesional (art. 5): la enseñanza de estos cursos versaban sobre disciplinas jurídicas, sociológicas y biológicas (art. 6). El Ministerio de Justicia organizó el primero de estos cursos, para cincuenta alumnos, gratuito, dividido en dos ciclos, de noviembre al 31 de marzo de 1933 y de 1 de octubre de 1933 hasta finalizar febrero de 1934¹⁹.

La creación del Instituto de Estudios Penales fue obra especialmente de Jiménez de Asúa y Antón Oneca. Prefirieron crear una institución nueva, en lugar de reavivar la Escuela de Criminología, a fin de darle más extensión en cuanto al personal a formar, pues además de los funcionarios de prisiones debía impartirse enseñanza a los aspirantes a judicatura, al Ministerio Público, Abogados criminalistas, etc²⁰.

Penales organizará cursos penitenciarios, destinados exclusivamente a la preparación de los aspirantes al Cuerpo de Prisiones que hubieren aprobado en los exámenes de ingreso celebrados en la forma y condiciones que fijen las oportunas convocatorias».

¹⁸ Disponía el art. 3º: «Los cursos penitenciarios versarán sobre Criminología, Penología, Psicopatología, Pedagogía correccional, Derecho penal, Derecho procesal criminal, Sistemas de identificación judicial, Administración y Contabilidad de prisiones».

¹⁹ Según recoge Jiménez de Asúa en *El Código penal reformado*, cit, págs. 444 y ss., el plan general de estudios era: «*Derecho penal*, Profesor D. Luis Jiménez de Asúa. Curso monográfico: *Teoría jurídica del delito*. Lunes, miércoles y viernes, de doce a trece. *Criminología*, Profesor D. Constancio Bernaldo de Quirós. Martes, jueves y sábados, de cuatro a cinco de la tarde. *Penología*, Profesor D. José Antón Oneca. Martes, jueves y sábados, de cinco a seis de la tarde. *Psicopatología*, Profesor Auxiliar D. Antonio Abaunza Fernández. Martes y sábados, de doce a trece. *Pedagogía correccional*, Profesor S. Luis Álvarez Santullano. Curso monográfico: *Educación de la adolescencia*. Lunes, miércoles y viernes, de cuatro a cinco de la tarde. *Derecho procesal*, profesor D. Mariano Ruiz Funes. Curso monográfico: *Crítica del testimonio*. Jueves y viernes, de once a doce. *Contabilidad y Administración de las prisiones*, Profesor D. Luis Fernández Angulo. Miércoles, de cinco a seis de la tarde. Métodos de identificación judicial, Profesor D. Victoriano Mora Ruiz. Miércoles, de once a doce. Además de estas conferencias a cargo de los señores Profesores del Instituto, se explicarán por los señores D. José Arturo Rodríguez Muñoz, D. Antonio Rodríguez Sastre y D. Eugenio Cuello Calón tres cursos monográficos. El Sr. Rodríguez Muñoz explicará un curso sobre *Los delitos en particular*. El Sr. Rodríguez Sastre explicará una serie de conferencias acerca de *Derecho penal financiero*, los jueves de doce a trece. El Sr. Cuello Calón, en fecha que se fijará oportunamente, explicará un cursillo sobre *Delincuencia infantil y Tribunales tutelares de menores*».

²⁰ Escribe JIMÉNEZ DE ASÚA, en *El Código penal reformado*, cit., pág. 437. «Con el expresado designio de ensanchar el radio y de aumentar la eficacia del Centro creados por Salillas, se funda ahora en Madrid, por Decreto de 29 de marzo de 1932, el 'Instituto de Estudios Penales', que con orgullo proclama su descendencia de la Escuela de Criminología. El propio preámbulo del Decreto —que compusimos José Antón Oneca y yo—, explica la génesis del Centro, y por ello se transcriben aquí: ¿De remoto abolengo es la preocupación de los pensadores españoles por los problemas que se refieren al delito y a la pena. Pero ha sido en el siglo pasado cuando de la Filosofía penal correccionalista, desarrollada en nuestro suelo con vigor propio, surge una Escuela penal española: la de la tutela

El primer claustro del Instituto estuvo formado por profesores tan insignes como Antón Oneca, Bernaldo de Quirós y Jiménez de Asúa, entre otros²¹.

El Decreto de 26 de febrero de 1935 dispone en su artículo 1º: «En sustitución del Instituto de Estudios Penales se restablece la Escuela de Criminología creada por R.D. 12 de marzo de 1903, en las condiciones que se regulan en el presente Decreto, y dependiente de la Dirección General de prisiones». Se establecía que la enseñanza era para los alumnos que ingresen en la Escuela por oposición. Los cursos eran de dos años²².

El Decreto de 7 de marzo de 1936 suprime la Escuela de Criminología y restablece el Instituto de Estudios Penales²³, así como su Anexo Psiquiátrico y Servicio de Biología²⁴, creado en 1933.

penal, que, asignando a la pena un fin educador, ha sabido asimilar las nuevas aportaciones de los estudios criminológicos, orientándolas al fin moral de la protección al delincuente'. Entre los varios nombres que pudieran citarse, merecen particular recordación los de Concepción Arenal, Félix de Aramburu, Pedro Dorado Montero y Rafael Salillas, a quienes se debe el impulso dado a los estudios penales en España durante los últimos decenios. Al insigne Salillas pertenece la inspiración del Real decreto de 12 de marzo de 1903 creando la Escuela de Criminología, con el propósito de dar en ella educación especial a cuantos se dedican a profesiones que necesitan de estos estudios».

²¹ Escribía JIMÉNEZ DE ASÚA, en *Tratado de Derecho penal*, I, Buenos Aires, 1964, pág. 225: «El Instituto de Madrid daba cursos obligatorios para los que habían de formarse como funcionarios de las cárceles, y más altas lecciones, de voluntaria inscripción, para especialistas e investigadores de Derecho penal y de Criminología. En los diversos planos de la enseñanza se explicaron estas disciplinas: Derecho penal: Parte general y Parte especial, en cursos generales y monográficos; Criminología; Psiquiatría, Psicopatología y Biología criminales; Penología; Pedagogía correccional; Delincuencia infantil; Derecho procesal penal, Métodos de Identificación judicial. Los Profesores titulares fuimos: Constancio Bernaldo de Quirós; José Antón Oneca; José Sanchis Banús y, a su muerte, José Miguel Sacristán; Luis Alvarez Santullano; Mariano Ruis Funes y yo, que desempeñaba, además, la Dirección».

²² Disponía el Decreto de 26 de febrero de 1935, en su artículo 9º: «Los cursos a que se refiere el artículo anterior versarán sobre las siguientes materias: *Primer curso*: Derecho penal.- Pedagogía correccional y tratamiento de menores delincuentes.- Penología. *Segundo curso*: Sociología y Estadística criminales.- Biopsicología criminal.- Régimen, administración y contabilidad de las Prisiones. A estas enseñanzas se agregarán con carácter complementario las de Antropometría y Dactiloscopia, en el primer curso, y Agricultura y Nociones de Industria, en el segundo, siendo desempeñadas por Profesores Auxiliares, los cuales, sobre la gratificación a que se refiere el artículo 3º, percibirán la de 750 pesetas como encargados de curso».

²³ Disponía el Decreto de 7 de marzo de 1936: «Artículo 1º. Se deroga el Decreto de 26 de febrero de 1935 que restableció la Escuela de Criminología en sustitución del Instituto de Estudios Penales quedando en su virtud suprimida la referida Escuela. Art. 2º. Se restablece el Instituto de Estudios Penales, cuya localización y funcionamiento se ajustará al Decreto de su creación de 29 de marzo de 1932».

²⁴ «Art. 4º. El Anexo psiquiátrico y Servicios de Biología que existía como dependencia del Instituto de Estudios penales y que no fue suprimido en el Decreto de 26 de

El Decreto de 18 de mayo de 1940, que creo la escuela de Estudios Penitenciarios, extingue la Escuela de Criminología y el Instituto de Estudios Penales.

El Decreto de 18 de mayo de 1940 crea la Escuela de Estudios Penitenciarios y suprime la Escuela de Criminología y el Instituto de Estudios Penales²⁵.

Licenciatura en Criminología

Curiosamente, y coincidiendo con el centenario de la creación de la Escuela de Criminología, en 1903, cuyo principal representante fue Don Rafael Salillas, la Universidad española ahora, en el año 2003, establece la Licenciatura en Criminología²⁶, de segundo ciclo, aunque han sido muchos los Institutos que han ido apareciendo para la enseñanza de esta disciplina. El primer centro fue la Escuela de Criminología en la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Barcelona, en 1955²⁷, siendo su primer Director el Profesor Don Octavio Pérez Vitoria. Más tarde se crearía el Instituto de Criminología en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, en 1964²⁸, del que fue su primer Director Don Juan del Rosal.

febrero de 1935, reanudará inmediatamente sus funciones, siendo reintegrados a sus puestos el Director, el Subdirector y los restantes funcionarios».

²⁵ Disponía el art. 12 del Decreto de 18 de mayo de 1940: «Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a este Decreto y extinguidos la Escuela de Criminología, el Instituto de Estudios Penales y el Anexo psiquiátrico que funcionaba unido a éste».

²⁶ Real Decreto 858/2003, de 4 de julio, por el que se establece el *título universitario oficial de Licenciado en Criminología y las directrices propias de los planes de estudios conducentes a su obtención*. Se trata de una licenciatura de segundo ciclo. Sobre la gestación de esta nueva licenciatura vid. Serrano Gómez y Serrano Maíllo, «La paradoja del descubrimiento de la Criminología en España. Un capítulo», en *La ciencia del Derecho penal ante el nuevo siglo*, libro homenaje al Profesor Dr. Don José Cerezo Mir, Madrid, 2002, págs. 1615 y ss.

²⁷ Se crea la Escuela de Criminología en la Universidad de Barcelona por Orden de 21 de enero de 1955, pasando a denominarse Instituto de Criminología por Orden de 26 de noviembre de 1963.

²⁸ Se crea este Instituto de Criminología por Orden de 10 de junio de 1964.